BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235420008953
Fecha: 05-06-2023
20235420008953

MEMORANDO

542

Bogotá D.C

PARA: ALMACEN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL (E)

DE: SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
Referente de salud, Oficina De Planeación, Alcaldía Local De San Cristóbal

ASUNTO: SOLICITUD INGRESO/EGRESO ALMACEN Y RECIBO A SATISFACCION

Dando cumplimiento a las obligaciones del CPS 551 DE 2022 entre El Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal y TU SALUD IPS con fecha de inicio 10 de noviembre de 2022 y cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES CON EL OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL-AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL."

Se relacionan a continuación los elementos recibidos a satisfacción según acta de verificación realizadas los días 30 de mayo de 2023, así como la respectiva factura:

- Factura Electrónica de Venta 3847 TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Por valor de $19.118.500 que a continuación se relacionan:

TIPO DE AYUDA TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	FACTURA	CANTIDAD FACTURADA	VALOR
Silla convencional	1.929.500	0%	1.929.500	FE 3847	7	13.506.500
Silla convencional con adaptaciones	2.742.000	0%	2.742.000	FE 3847	2	5.484.000
Localizador de llaves	128.000	0%	128.000	FE 3847	1	128.000

Una vez revisados los elementos por parte del apoyo a la supervisión, se verifican que los mismos cumplen con los requisitos técnicos, funcionales y de calidad consignados en los estudios previos, contrato y anexos técnicos y con destino a la Alcaldía Local De San Cristóbal, dichos elementos estarán bajo la custodia del contratista TU SALUD IPS a quien se le debe realizar el egreso correspondiente entre tanto se haga la entrega a los beneficiarios.

Así mismo hago entrega del radicado 2023-541-005768-2, con las respectivas facturas, documentación correspondiente para el proceso con un total de 24 folios.

Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta administración en estar atenta a cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance de sus solicitudes.

Cordialmente.

SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
Referente De Salud, Oficina De Planeación, Alcaldía Local De San Cristóbal CPS 066/2023
APOYO A LA SUPERVISION CPS 551/2022

Proyecto. Víctor Jovani Moreno CPS 145/2023
Reviso. Sandra Milena Rodriguez Amarillo CPS 066/2023

Anexo. 24 folios
Radicado 2023541005768-2
Acta de recibo a satisfacción
Acta de Verificación física
Factura No FE 3847
Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789/2002
RUT
Autorización de facturación
Cedula del Representante Legal
Acta de inicio
Contrato
Modificación del contrato

Tu Salud IPS
Especialistas en Movimiento y Aprendizaje

Bogotá D.C., 29 de mayo 2023

Alcaldia Local de San Cristobal
R No. 2023-541-005768-2
2023-05-30 09:01 - Folios: 6 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion de Desar
Rem/D: TU SALUD IPS

Doctor
JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal
Ciudad.

ASUNTO: Radicación factura N° FE 3847 que hacen parte de la compra de los Dispositivos de Asistencia Personal- Ayudas Técnicas del Contrato de Prestación de Servicios Nº 551-2022.

Respetado Doctor,

Cordial Saludo. Con relación al asunto nos permitimos hacer entrega de las factura N° 3847 revisada y avalada por el apoyo a la supervisión, que hacen parte de la compra de los dispositivos de asistencia personal, con el fin de continuar el proceso de ingreso al almacén del FDL San Cristóbal, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, contempladas en el contrato de prestación de servicios Nº 551-2022, suscrito entre fondo de Desarrollo Local San Cristóbal y TU SALUD H&G, el cual tiene por objeto: "Prestar Los Servicios Para Brindar Atención A Personas Con Discapacidad Y/O Cuidadores Con El Otorgamiento De Dispositivos De Asistencia Personal-Ayudas Técnicas No Incluidas En El Plan De Beneficios En Salud, En La Localidad De San Cristóbal"..

Cordialmente,

GILBERTO ORJUELA GUERRERO
Representante Legal

Teléfonos (1)235 6515– (1) 235 6732 - (1) 2354324 Celular 320 524 75 44 – 310 850 85 79
Email: contacto@tusalud.com.co Dirección Calle 62 No 22-16 Barrio San Luis – Bogotá D.C.
www.tusalud.com.co

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO CPS 551 DEL 2022

Yo, SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO CON CPS 066 DE 2023 en calidad de apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios número 551 del 2022 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS, identificado con NIT/CC. No 900.259.168-6 certificó que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones en desarrollo del objeto del mencionado contrato de Prestación de servicios correspondiente a la recepción de los siguientes elementos:

TIPO DE AYUDA TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	FACTURA	CANTIDAD FACTURADA	VALOR
Silla convencional	1.929.500	0%	1.929.500	FE 3847	7	13.506.500
Silla convencional con adaptaciones	2.742.000	0%	2.742.000	FE 3847	2	5.484.000
Localizador de llaves	128.000	0%	128.000	FE 3847	1	128.000

Lo anterior, dando cumplimiento al Contrato de prestación de servicios número 551 del 2022, en cuanto al procedimiento de trámite para **acta de ingreso de almacén**.

Para constancia se firma la presente certificación a los 5 días del mes de junio de 2023

SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
Apoyo a supervisión CPS 551 – 2022

Proyectó: Víctor Jovani Moreno Yepes. CPS 145/2023
Revisó: Sandra Rodríguez CPS – 066/2023

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: SALUD - ALSC

FECHA: 30/05/2023 **Virtual:** ___ **Presencial:** X **(En caso de ser presencial):** ALSC.

OBJETO DE LA REUNIÓN: VERIFICACIÓN ELEMENTOS DAP - CONCURSO SSI-2022.

HORA DE INICIO: 8:24 am. **HORA DE FINALIZACIÓN:** 8:40 am.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB	CONTRATISTA				
Julieth Paola Buitrago									X	ALSC-Salud	julieth.buitrago	3186190764	
Edward Fernandez				X					X	ALSC - Almacen	edwar.fernandez@gobier	3144145987	
Alejandro Sarmiento							λ		λ	Tu Salud	alejosa12005@hotmail.	3045459072	
Luz Hernandez				X					X	ALSC-SALUD.	luz.angel@	310 8104044	

NOTA: **En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.**

CONSENTIMIENTO: El(la) abajo firmante, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oficina institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Asegurar la firma de todos los asistentes para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

SIENDO LAS 9:24 AM, SE DA INICIO A LA VERIFICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL DEL CONTRATO 551-2022, DONDE SE COMPRUEBA CONTRA FACTURA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- SILLA CONVENCIONAL # 07
- SILLA CONVENCIONAL CON ADAPTACIONES # 02.
- LOCALIZADOR DE LLAVES # 01.

LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO.

Especialistas en Movimiento y Aprendizaje

TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

N.I.T. 900.259.168-6
Unidad Integral de Rehabilitacion

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
No. FE 3847

Autorización de Numeración de Facturación Electronica DIAN No. 18764046080108 Habilita del FE 3536 al FE 5000 Fecha: 2023/03/16 Vigencia 12 Meses.
Act. Economica ICA 3250 TARIFA 11.04
Act. Economica Dian Cod CIIU 3250
NO SOMOS RETENEDORES DE IVA.
REGIMEN COMÚN

Cod Cliente:		**Fecha Factura:**	29 de Mayo de 2023 12:14:34
Nombre :	FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL	**Fecha Vencimiento:**	28 de JUNIO de 2023
Nit:	899999061	**Medio de Pago:**	Crédito
Dirección :	CR 30 25 90	**Forma de Pago:**	PAGO 30 DIAS
Ciudad:	BOGOTÁ	**Resp. Fiscal Cliente:**	R-99-PN - No aplica - Otros
Teléfono:	338 5000	**Rég. Fiscal:**	

ITEM	REF.	DESCRIPCION	REFEREN	SERIAL	CAN	IVA	V UNI	V TOTAL
1		SILLA CONVENCIONAL	MOV 13		7.00	0.00	1,929,500.00	13,506,500.00
2		SILLA CONVENCIONAL CON ADAPTACIONES	MOV 13		2.00	0.00	2,742,000.00	5,484,000.00
3		LOCALIZADOR DE LLAVES	CC 46		1.00	0.00	128,000.00	128,000.00
		CON CARGO AL CONTRATO No 551-2022						
		ALCALDIA SAN CRISTOBAL						

TOTAL EN LETRAS

SON : DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS

Favor consignar en cualquier cuenta corriente: Banco Colpatria No. 4451016023, Banco Davivienda No 056000866999645 9, Banco Occidente No 247050297 a nombre de TU SALUD H&G S.A.S. reportar a contabilidad@tusalud.com.co

VALOR BRUTO	19,118,500.00
I.V.A.	0.00
DESCUE - COPAGO	0.00
TOTAL VENTA	**19,118,500.00**

La presente Factura de Venta, se aplicara en lo pertinente a las normas relativas de la letra de cambio Articulo 779 de C. de Comercio. El comprador del bien no podra alegar falta de representacion o indebida representacion por razon de la persona que reciba las mercancias de sus dependencias y firma de la presete factura para efectos de aceptacion del Titulo Valor Articulo 773 del C de Comercio. El comprador acepta que el pago de la presente factura debe cumplirse en la ciudad de Bogota. Nos reservamos la propiedad de la mercancia hasta tanto no sea cancelado su valor de conformidad del paragrafo del Articulo 2 del Decreto 1165 de 1996 Articulo 617 del ET Se entrega copia de la factura de venta Articulo 1 Ley 1231 de 2008 La mercancia amparada por este documento transportada por cuenta y riesgo del comprador. Despues de vencida la factura liquidamos intereses al maximo autorizado por la ley. Todo abono se aplicara primero a intereses causados. Bienes Exentos - Decreto 551 del 15 de Abril del 2020

¡¡¡ REPRESENTACION GRAFICA DE FACTURACION ELECTRONICA !!!

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2023-05-29 12:14:34-05:00

TOTAL ITEMS FACTURADOS: 3

Firma Cliente C.C. / NIT

CUFE: 00b41e0cec558b43d43d6c087a6b205ba75f8401f4afad725e79569fe576b0120c1884fc1538ff1a792f71ee81b97c6d

PBX: (571) 235 6515 Celular: 320 524 7544 / 300 204 2399 Direccion: Calle 62 N 22 16 Barrio San Luis Bogota D.C. / Colombia
Email: contacto@tusalud.com.co / comercial@tusalud.com.co Página Web: www.tusalud.com.co

ORIGINAL

FACTURA IMPRESA POR PROASISTEMAS S.A NIT: 800.042.928-1 ***ATEB Colombia S.A.S NIT: 900.965.992-7 PROVEEDOR TECNOLOGICO AUTORIZADO DIAN

TU SALUD IPS

NIT.
Dir.

Anexo No 1 de Factura de Venta No.

SEÑORES	FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL
NIT	899999061-9
CÓDIGO	FDL028

OBJETO: ""PRESTAR

Señores:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL
Nit:	899999061-9
Codigo:	FDL028

OBJETO: ""PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES CON EL OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL-AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"

DETALLE:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL DEBE A TU SALUD IPS POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL- AYUDAS TÉCNICAS, DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

TIPO DE AYUDA TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	FACTURA	CANTIDAD FACTURADA	VALOR	CODIGO AYUDA ASIGNADA PARA AUDITORIA
SILLA CONVENCIONAL	1.929.500	-	1.929.500	3847	7	13.506.500	1
SILLLA CONVENCIONAL CON ADAPTACIONES	2.742.000	-	2.742.000	3847	2	5.484.000	2
LOCALIZADOR DE LLAVES	128.000	-	128.000	3847	1	128.000	3
TOTAL							
VALOR TOTAL SERVICIOS PRESTADOS		-				19.118.500	3
SALDO A PAGAR							**19.118.500**

VALOR TOTAL EN LETRAS

DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS
GERENTE TU SALUD IPS

Este anexo de factura se asemeja para todos los efectos legales a la factura cambiara en los términos que lo establecen los artículos 772 y 773 del código del comercio.Actividad exeptuada del IVA segun Articulo 476 del Estatuto Tributario No 1. Por favor no practicar Retención en la fuente de IVA. ACTIVIDAD NO SUJETA AL ICA. Este documento es anexo a las facturas 3699 y 3700 y cumple con todos los requisitos exigidos por Art. 617 del estatuto Tributario Ley 223 y decretos . Los servicios de Salud prestados se realizan con el aporte económico del Estado.

TU SALUD IPS
NIT. 900259168-6

Tu Salud I.P.S
Especialistas en Movimiento y Aprendizaje

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito **LAURA MARCELA ORJUELA ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1022344122 de Bogotá D.C. En mi calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **TU SALUD H&G S.A.S** Con **N.I.T. 900.259.168 – 6** ; bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las empresas promotoras de salud - EPS-, los fondos de pensiones , las administradoras de Riesgos Laborales – ARL -, las cajas de compensación familiar , el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- y el servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -.

Dada en Bogotá, a los Veintinueve (29) día del mes de Mayo del año 2023.

Atentamente,

LAURA MARCELA ORJUELA ARENAS
CC. 1.022.344.122 de Bogotá.
Representante Legal S.

PBX (57) 1- 2 356515 · **Cels** (57) 320 524 7544 - (57) 310 8513854
Dirección: Calle 62 # 22 - 16 · Barrio San Luis · Bogotá D.C./Colombia
contacto@tusalud.com.co / comercial@tusalud.com.co
www.tusalud.com.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14836514318

(415)7707212489984(8020) 000001483651431 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 9 1 6 8	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 62 22 16

42. Correo electrónico gerencia@tusalud.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 3 1 1	2 3 5 6 5 1 5	3 1 0 8 5 0 8 5 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 0 9 2	2 0 2 0 0 1 0 1	3 2 5 0	2 0 0 8 1 2 2 9	8 6 2 1	3 2 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 10 14 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código 23

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2022 - 07 - 07 / 08 : 41 : 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ORJUELA GUERRERO GILBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836514318

(415)7707212489984(8020) 000001483651431 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 9 1 6 8	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	0 0 0	1 8
73. Fecha	2 0 0 8 1 2 2 9	2 0 1 6 1 2 0 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 1 2 3 0	2 0 1 7 0 1 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 8 5 8 3 7 1	0 1 8 5 8 3 7 1
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 8 1 2 2 9	2 0 1 6 1 2 0 9
81. Hasta	2 0 1 6 1 2 0 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836514318

(415)7707212489984(8020) 000001483651431 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 9 1 6 8	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 1 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 9 3 8 8 2 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORJUELA	GUERRERO	GILBERTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 1 1 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 9 4 8 3 0 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	ORJUELA	MARTHA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA NO FISCAL

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836514318

(415)7707212489984(8020) 000001483651431 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 9 1 6 8	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 3 8 8 2 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORJUELA	GUERRERO	GILBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
7,500,000	5 0	2 0 0 8 1 2 3 0	2 0 0 9 0 6 0 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836514318

(415)7707212489984(8020) 000001483651431 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 9 1 6 8	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 8 3 1 4 0 4		2 9 3 7 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VARGAS	LOZANO	JESUS	ANTONIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 9 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764046080108

(415)7707212489984(8020) 001876404608010 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900259168	6				

11. Razón social
TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 32

24. Dirección
CL 62 22 16

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

DIAN
2023-03-16 / 02:32:00 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres ORJUELA GUERRERO GILBERTO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 19388268 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S

997. Fecha formalización 2023-03-16/14:32:00

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764046080108

(415)7707212489984(8020) 001876404608010 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900259168	6				

11. Razón social

TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S CL 62 22 16	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	3,536	5,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.388.268

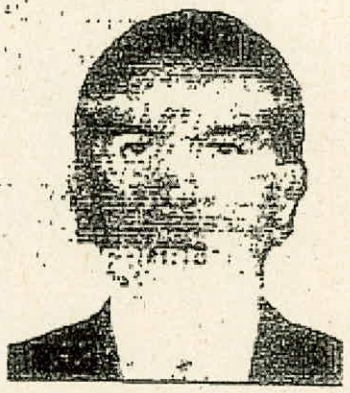
ORJUELA GUERRERO

APELLIDOS

GILBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1959

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-MAR-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00113601-M-0019388268-20051028 0004941353A 1 8210019346

ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 551 de 2022

CONTRATISTA: TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES CON EL OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL-AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

VALOR: $ 1.159.785.000

PLAZO: 9 MESES

El día 10 de NOVIEMBRE de 2022 se reunieron GILBERTO ORJUELA GUERRERO , mayor de edad, con C.C. No. 19.388.268, en calidad de representante legal de TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS identificado con NIT. 900.259.168-6, y el doctor JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 551 de 2022, con el fin de iniciar al contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

GILBERTO ORJUELA GUERRERO
C.C. No. 19.388.268
Representante Legal TU SALUD H&G S.A.S.

Por la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL,

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 551 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. CON NIT. 900.259.168-6

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.703.083, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N°240 del 1 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 8 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **GILBERTO ORJUELA GUERRERO,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.388.268 de Bogotá**, quien actúa en calidad de representante legal de **TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.,** identificada con NIT **900.259.168-6**, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** Que por lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente contrato, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere contratar: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES CON EL OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL-AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL."** 2) Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, inicio el respectivo proceso de Licitación publica No. **FDLSC-LP-004-2022**, mediante su publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **3)** Que, mediante la Resolución No. 335 del 13 de septiembre de 2022 se dio apertura a la Licitación Publica No. **FDLSC-LP-004-2022, 4)** Que, una vez surtido el proceso de recepción, verificación de requisitos habilitantes y evaluación y ponderación de las propuestas, mediante Resolución No. 424 del 19 de octubre de 2022 se adjudicó la Licitación Publica No. FDLSC-LP-004-2022 , cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES CON EL OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL-AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL."**, al proponente **TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.,** identificado con NIT 900.259.168-6. **5)** Que por lo anterior, se requiere suscribir el contrato de prestación de servicios surgido del proceso ya mencionado, por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.159.785.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2022. **6**). Con fundamento en

Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636740 – 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

lo anterior, se firma el presente documento complementario al contrato electrónico publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES CON EL OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL-AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **7.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". **9.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **10.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar el

Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636740 – 3636741 Información Línea 195 www.sancristobal.gov.co

cronograma general, la proyección físico-financiera y el plan de trabajo del Contrato dentro de los 10 a 15 días hábiles posteriores a la firma del Acta de Inicio del Contrato Ejecutarlas actividades de conformidad con el cronograma de actividades presentado y aprobado por el Comité técnico a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del Acta de Inicio del Contrato. **2.** Cumplir con los requerimientos, componentes y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico con concepto técnico previo a favor dado por la Secretaría Distrital de Salud. **3.** Cumplir con la distribución presupuestal ofrecida, teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa porparte del Interventor y/o Supervisor del Contrato. **4.** Asignar y seleccionar los profesionales y personal necesarios para la ejecución del presente Contrato, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto. **5.** Seleccionar, contratar y comprar de dispositivos de asistencia personal para entrega a beneficiarios. **6.** Respecto a la entrega de las ayudas técnicas a los beneficiarios el ejecutor deberá elaborar "carta de intención" por ayuda técnica entregada a cada beneficiario. **7.** Remitir al Fondo de Desarrollo Local los documentos equivalentes (factura del proveedor y Con- trato a la compra de los bienes e insumos de acuerdo a los términos de referencia previamente concertados. **8.** Presentar al Comité técnico del Contrato para aprobación el diseño de las piezas comunicativas que elabore para la ejecución de las correspondientes actividades. **9.** Garantizar el suficiente recurso físico, tecnológico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Contrato, tales como ayudas logísticas, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado. **10.** Entregar un (1) informe mensual descriptivo sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del proyecto, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por EL FONDO y los formatos establecidos por la SECRETARÍA DE SALUD del área técnica, administrativa y financiera. **11.** Informar al FONDO de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar el incumplimiento de las actividades programadas en el cronograma avalado del presente Contrato (como lo sería renuncia de talento humano o incumplimiento por parte del proveedor). **12.** Garantizar la apropiación presupuestal para contar con el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas. **13.** Presentar al Comité técnico de Seguimiento para su visto bueno los eventuales cambios que sean necesarios y que estén debidamente justificados. **14.** Facilitar la realización del seguimiento y/o monitoreo respectivo del proyecto, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de Desarrollo Local, los veedores ciudadanos y/o a los organismos de control que los requieran. **15.** Alimentar y actualizar en los casos en que La Alcaldía Local DE SAN CRISTÓBAL lo solicite, los cuadros de control de proyectos que se lleven, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad destinataria del proyecto. **16.** Responder por compromisos adquiridos con terceros; así como lo es responder por la garantía de los elementos entregados por defectos de fábrica y calidad, que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del Contrato. **17.** Administrar en debida forma los recursos económicos del Contrato en cuentas de destinación específicas definidas para la ejecución del Contrato. **18.** Realizar reuniones periódicas, las cuales se harán constar en actas suscritas con su respectivo listado

Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636740 – 3636741 Información Línea 195 www.sancristobal.gov.co

de asistencia, con los integrantes del comité técnico y en ellas se dejará constancia de las recomendaciones y decisiones a que haya lugar. **19.** Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos por parte del FDLSC de acuerdo a los procesos y procedimientos internos, sin perjuicio de que la naturaleza de éstos sea de bienes consumibles que se entregarán de manera inmediata a los beneficiarios del proyecto. **20.** Dar cumplimiento a los criterios ambientales de la SDG y presentar durante la ejecución del contrato los correspondientes soportes que se requieran. **21.** Realizar entrega del Informe Final de acuerdo a parámetros establecidos en los lineamientos para el otorgamiento de las ayudas técnicas de la secretaria Distrital de Salud. **22.** Al finalizar el proceso de ejecución, el ejecutor entregará a la Alcaldía Local de San Cristóbal, la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes del proyecto, así como los listados de espera de potenciales beneficiarios para futuros contratos a realizar. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL FONDO: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.159.785.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará así: **Tres (03) pagos bimensuales** correspondientes al **30%** del valor del contrato, contra la ejecución y cumplimiento del cronograma y los entregables correspondientes. **Un (1) pago final** correspondiente al **10%** del valor del contrato, una vez ejecutadas el 100% de las actividades. Estos pagos se realizarán, previa presentación de los siguientes documentos: Copia del Acta de Inicio (aplica para el primer pago), Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo ala supervisión (si aplica) y el contratista, Cuenta de cobro, Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato., Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique), Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique), Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **Nota 1:** Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual el contratista deberá radicar oportunamente el informe de

Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636740 – 3636741 Información Línea 195 www.sancristobal.gov.co

actividades realizadas con todos los soportes. El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. **Nota 2:** De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Loanterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".* **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL FONDO y EL CONTRATISTA por una parte y entre EL FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA, por la otra parte. Será obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente

Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636740 – 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

expuestas, EL FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de EL FONDO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA-PROPÓSITO**
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, para amparar el cumplimiento de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 551 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. CON NIT. 900.259.168-6

	contrato	las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en que el contrato no lograre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo..
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% del valor total del contrato	Con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y la cuantía indicada, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus

Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636740 – 3636741 Información Línea 195 www.sancristobal.gov.co

		subcontratistas. **Nota:** La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía a que se refiere esta cláusula debe presentarse para su aprobación al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. Al momento del cargue de la póliza en SECOP II, esta deberá venir suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, acompañada de la constancia de no expiración por falta de pago y el recibo de pago de caja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a EL FONDO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a EL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E**

Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636740 – 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 551 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. CON NIT. 900.259.168-6

INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL FONDO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, en el artículo 66° de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:** EL FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL FONDO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL FONDO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. EL

Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636740 – 3636741 Información Línea 195 www.sancristobal.gov.co

CONTRATISTA responderá civil y penalmente ante las autoridades por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán pagados en su totalidad por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que se realizará a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única, y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para efectos del presente contrato, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.159.785.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia 2022, con cargo al rubro "San Cristóbal Saludable" O23011601060000001843 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 927 del 11 de agosto de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, se regirá por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - PACTO DE TRANSPARENCIA:** El contratista se compromete para con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así mismo, se obliga a: No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, el contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato que no puedan ser solucionadas por los mecanismos

Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636740 – 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

alternativos señalados anteriormente serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **FONDO.** b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con los preceptos del Artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal**: Avenida 1 de mayo N° 1-40 sur, de la ciudad de Bogotá D.C - Teléfono:3636740. **TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S:** En la Calle 62 #22-16 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono:6012356515, autorizo notificaciones al Correo Electrónico : gerencia@tusalud.com.co . **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos definitivos, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, el Aviso de Convocatoria Pública, el acto administrativo de apertura, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto de adjudicación. **b)** Los Documentos generados en el proceso de selección No. **FDLSC-LP-004-2022**. **c)**La oferta presentada. **e)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: María Fernanda Gómez Cardona- Abogada de Apoyo FDLSC
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez- Abogado de Despacho FDLSC
Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma transaccional SECOP II

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSC-CPS-551-2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS, A TRAVÉS DE SECOP II

No. CONTRATO	FDLSC-CPS-551-2022
CONTRATISTA	**TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES CON EL OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL-AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.
VALOR	($1.159.785.000)
PLAZO	Nueve (09) meses
SUSCRIPCIÓN	25 de octubre de 2022
FECHA DE INICIO	10 de noviembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de agosto de 2023

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.703.083 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N° 240 del 01 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 08 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte; y por la otra, **GILBERTO ORJUELA GUERRERO,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.388.268 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de **TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.,** identificada con NIT 900.259.168-6, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios **FDLSC-CPS-551-2022** , el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el dia 25 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **FDLSC-CPS-551-2022,** cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES CON EL OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL-AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" **2).** Que el plazo para la ejecución del convenio se fijó por el término de **nueve (09) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.159.785.000) incluido IVA. 4).** Que mediante solicitud de modificación suscrita por la supervisión y el apoyo a la supervisión, en razón de los motivos allí expuestos se le requirió al área de contratación, llevar a cabo la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios **FDLSC-CPS-551-2022. 4)** Que conforme a lo establecido en los artículos 16,39 y en especial el artículo 40 de la ley 80 de 1993: "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSC-CPS-551-2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS, A TRAVÉS DE SECOP II

contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)". **5)** Que teniendo en cuenta las consideraciones previamente enunciadas se procede a realizar la presente modificación del contrato conforme a las cláusulas que se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Estudio Previo y el Contrato de Prestación de Servicios y todo documento que haga parte integral del Contrato, en cuanto a la forma de pago, quedando de la siguiente manera:

> *"(...) CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará así: Tres (3) pagos bimensuales, Un primer pago correspondiente al 18% del valor del contrato, contra la ejecución y cumplimiento del cronograma y los entregables correspondientes, dos (02) pagos del 36% cada uno contra la ejecución y cumplimiento del cronograma y los entregables correspondientes, y un (1) pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez ejecutadas el 100% de las actividades. Estos pagos se realizarán, previa presentación de los siguientes documentos (...)"*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones del Contrato, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: María Fernanda Gómez Cardona- Abogada de Apoyo FDLSC
Revisó: Diego Fernando Rodriguez Vásquez- Abogado de Despacho FDLSC
Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma SECOP II